



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 013-2010-AL/MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, AGOSTO 11 DEL 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Informe Nº 041-2010- OREC/MPB., de fecha 14 de Julio del 2010, relacionado a la **Celebración del Matrimonio Civil Comunitario**, a realizarse el día sábado 18 de setiembre del 2010; Informe Legal Nº 1291-2010-OAJ-MPB; Informe Nº 046-2010- OREC/MPB; Memorandum Nº 189-2010-GPP-MPB; Informe Nº 028-2010-SGPR-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Nº 27972 – los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia municipal.

Que, conforme lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado, entre ellos, de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil en su artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico.

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige.

Que, según el Informe Nº 028-2010-SGPR-MPB opina que, mediante Decreto de Alcaldía, se autorice la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 18 de Setiembre del 2010.

Que, para la realización del Matrimonio Civil Masivo, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de la publicación

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Estando las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Artículo 20° inciso 6) y Artículo 42° de la misma ley acotada:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día sábado 18 de Setiembre del 2010 en el Parque de Los Próceres de nuestra localidad de Barranca.

ARTICULO 2°.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos (ambos conyugues):

- Partida de Nacimiento Original
- Copia de DNI (contrayentes)
- Copia de DNI (testigos)
- Certificado Domiciliario Actualizado
- Certificado de Soltería
- Certificado de Salud
- Constancia de Consejería

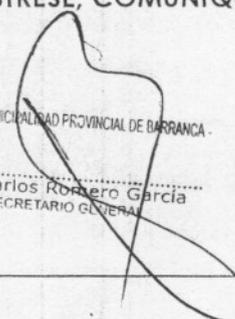
Para el caso de divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, los requisitos adicionales serán indicados por la Registradora Civil de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- **AUTORIZAR** como pago por derecho de matrimonio la cantidad de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) por pareja de contrayentes.

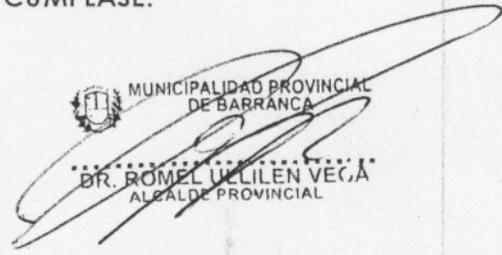
ARTÍCULO 4°.- **DISPENSAR** de la Publicación de los Edictos Matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR** a Secretaría General, a través de la Unidad de Registro Civil, adoptar las horas de atención más adecuadas y brindar las facilidades que requieren los contrayentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Roberto García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"